

AÑO XXXIII

NUM. 14

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 20 de Mayo de 1945



DIRECCION

*Secretaría General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos*

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5

Teléfono 623 — Apartado 61

TETUAN

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes

INDICE

Páginas

Administración Pública del Protectorado

- Ordenanza de S. E. el Alto Comisario**, estableciendo determinadas excepciones al bloqueo preceptuado por Dahir de 9 de Mayo de 1945 355
- Ordenanza de S. E. el Alto Comisario**, sobre disponibilidad de haberes propiedad de extranjeros de las nacionalidades citadas en el artículo primero de la Ordenanza del 10 del actual 356
- Ordenanza de S. E. el Alto Comisario**, sobre pago de deudas a extranjeros de las nacionalidades enumeradas en el artículo primero de la Ordenanza de 10 del actual 357
- Ordenanza de S. E. el Alto Comisario**, sobre disponibilidad de fondos propiedad de extranjeros de las nacionalidades que se citan en la Ordenanza de 10 del actual 357
- Ordenanza de S. E. el Alto Comisario**, sobre solicitud administrativa para movilizar bienes pertenecientes a extranjeros de las nacionalidades enumeradas en el artículo primero de la Ordenanza de 10 del actual 358
- Ordenanza de S. E. el Alto Comisario**, sobre el régimen de inspección o intervención a que podrán ser sometidas las personas jurídicas de nacionalidad extranjera o española, cuyos bienes son objeto del bloqueo establecido por el Dahir de 9 del corriente 360
- Ordenanza de S. E. el Alto Comisario**, autorizando libremente toda clase de transacciones en la antigua Zona de Tánger. 361
- Decreto Visirial** aprobando las nuevas tarifas de transportes de viajeros y mercancías, por carretera y ferrocarril 362
- Decreto Visirial** autorizando a D. Juan Pérez Hernández para adquirir un terreno, sito en Ulad Al-lal (Ulad Settut), propiedad de Cadur Ben Lauar Ben Mohammed Rathi y de los herederos de su hermano 364
- Decreto Visirial** autorizando a doña Encarnación Rodríguez Mendoza para adquirir a Si Mohammed Ben Ali El Me-tiui una parcela de terreno de su propiedad, sita en Chebat el Merra (Tetuán) 364
- Decretos Visiriales** 365

Alta Comisaría de España en Marruecos
Secretaría General

Sección de Personal. — Disposiciones.	365
Anuncio de oposición	368
Concurso-oposición	370
Anuncios de Concurso	372
Avisos	375

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

Junta de Servicios Municipales de Tetuán.-Anuncio de subasta.	375
Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir.—Anuncio de subasta	376

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias. —Avisos	379
--	-----

Intervención Principal de Marina

Aviso a los navegantes	380
------------------------------	-----

Anexo al número 14

Registro de Inmuebles	244
Administración de Justicia.— Edictos	248
Cédulas de citación	250
Cédulas de notificación	252
Cédulas de emplazamiento.	254
Requisitorias	255

TARIFA

PESETAS

Un año de suscripción	28'00
Número suelto, año corriente	1'50
Número suelto, año atrasado	2'00

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones)
Mediaplana	45	» » » »
Una plana portadas	150	» » » »
Media plana ídem	75	» » » »

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción
Media plana	50	» » »
Un cuarto de plana	25	» » »

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

Ordenanza de S. E. el Alto Comisario

**ESTABLECIENDO DETERMINADAS EXCEPCIONES AL BLOQUEO
PRECEPTUADO POR DAHIR DE 9 DE MAYO DE 1945**

De acuerdo con el espíritu y finalidad del Dahir de 9 de Mayo de 1945 que decretó el bloqueo de bienes pertenecientes a súbditos del Eje o de Países que fueron dominados por el mismo, y en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.º

Vengo en disponer lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.--Quedan exceptuados del bloqueo de bienes y valores patrimoniales de cualquier orden a que se refiere el artículo 2.º del Dahir de 9 de Mayo de 1945, los pertenecientes o registrados a nombre de Gobiernos extranjeros con los que el Gobierno Español mantiene relaciones diplomáticas.

ARTICULO SEGUNDO.-- Disfrutarán de la misma excepción las cuentas pertenecientes al personal consular acreditado con carácter representativo de los Gobiernos de que queda hecha mención.

Los expresados funcionarios acreditarán su carácter ante los Centros, Autoridades y Dependencias mediante presentación de la documentación oficial de identidad expedida por la Secretaría Diplomática de esta Alta Comisaría.

Así lo dispongo por la presente Ordenanza dada en Tetuán, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. -- El Alto Comisario, — **José Enrique Varela Iglesias.**

Ordenanza de S. E. el Alto Comisario

SOBRE DISPONIBILIDAD DE HABERES PROPIEDAD DE EXTRANJEROS DE LAS NACIONALIDADES CITADAS EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA DE DIEZ DEL ACTUAL

A los efectos prevenidos en el artículo segundo y en el tercero del Dahir de nueve del actual, en relación con el artículo primero de la Ordenanza de diez del corriente, esta Alta Comisaría se ha servido disponer lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.--Los extranjeros de las nacionalidades a que se refiere el artículo quinto de esta Ordenanza, titulares de cuentas corrientes bancarias, de cuentas de depósitos, en Cajas de Ahorro o en Bancos, o de cuentas de créditos podrán disponer de los fondos a que esas cuentas se refieren hasta un límite máximo de cincuenta mil pesetas.

ARTICULO SEGUNDO.--Esta autorización es valedera por una sola vez pudiendo verificarse la retirada de fondos hasta el límite indicado en una o varias sacas.

ARTICULO TERCERO.--Las Instituciones de crédito, Cajas de Ahorro y en general las Entidades a quienes compete hacer los pagos, remitirán semanalmente a esta Alta Comisaría (Servicio de Bloqueo de bienes extranjeros) relación por triplicado de los cuentacorrentistas o depositarios extranjeros que se beneficien de esta autorización, expresando sus nombres, apellidos, domicilios, nacionalidad, número de pasaporte, carta de trabajo o autorización de residencia, fecha de la saca e importe de la misma; informándose por las personas jurídicas las circunstancias generales de las mismas designando la personalidad correspondiente al gerente, apoderado o representante legal que efectúe la retirada de fondos.

ARTICULO CUARTO.--La dirección o gerencia de las entidades a quienes corresponda el pago responderán del cumplimiento de esta Ordenanza en todos los casos en que se compruebe hubiera negligencia por su parte, y consiguientemente deberán adoptar las precauciones necesarias para asegurarse de la identidad de sus clientes y evitar toda duplicidad en los pagos.

ARTICULO QUINTO.--Esta Ordenanza comprende a los extranjeros, personas físicas o jurídicas, de las nacionalidades siguientes: Bélgica, Dinamarca, Francia, Grecia, Holanda y Polonia.

Así lo dispongo por la presente Ordenanza, dada en Tetuán a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. -- El Alto Comisario. — **José Enrique Varela Iglesias.**

Ordenanza de S. E. el Alto Comisario

SOBRE PAGO DE DEUDAS A EXTRANJEROS DE LAS NACIONALIDADES ENUMERADAS EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA DE DIEZ DEL ACTUAL

Para el mejor cumplimiento del Dahir de nueve del corriente relativo a bloqueo de los bienes pertenecientes a extranjeros súbditos del Eje o de países que han sido dominados por el mismo, esta Alta Comisaría se ha servido disponer lo siguiente:

ARTICULO UNICO.--Las deudas que por todos conceptos deban ser satisfechas por personas físicas --incluidas las rentas rústicas o alquileres urbanos-- a los extranjeros de las nacionalidades enumerados en el artículo primero de la Ordenanza de diez del actual, serán ingresadas en el Banco de España o en el Banco de Estado de Marruecos en una cuenta especial titulada: "Artículo único de la Ordenanza de la Alta Comisaría de 17 de Mayo de 1945. Cuenta de haberes extranjeros bloqueados.", que los expresados establecimientos de crédito abrirán a los deudores de la obligación contraída, en cuyo cumplimiento habrá de estarse rigurosamente a las condiciones estipuladas.

Así lo dispongo por la presente Ordenanza, dada en Tetuán a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. -- El Alto Comisario. — **José Enrique Varela Iglesias.**

Ordenanza de S. E. el Alto Comisario

SOBRE DISPONIBILIDAD DE FONDOS PROPIEDAD DE EXTRANJEROS DE LAS NACIONALIDADES QUE SE CITAN EN LA ORDENANZA DE DIEZ DEL ACTUAL

Para el más equitativo cumplimiento de lo dispuesto en el Dahir del nueve del actual, y de acuerdo con lo preceptuado en su artículo tercero, esta Alta Comisaría se ha servido disponer lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.--Las personas físicas de las nacionalidades extranjeras enumeradas en el artículo primero de la Ordenanza de esta Alta Comisaría de 10 del actual, podrán disponer libremente de sus haberes o rentas de cualquier orden hasta el límite máximo de cinco mil pesetas mensuales por titular.

ARTICULO SEGUNDO.--Las Instituciones de Crédito, entidades o particulares de todo orden que por cualquier concepto hayan de atender peticiones legítimas de pago conforme a lo dispuesto en el ar-

título anterior, remitirán semanalmente por triplicado a esta Alta Comisaría (Servicio de Bloqueo de bienes extranjeros), relación de los pagos hechos. En la misma se expresarán nombres, apellidos, domicilio, nacionalidad y número de pasaporte, autorización o carta de trabajo de los correspondientes beneficiarios así como la fecha e importe de los pagos realizados.

ARTICULO TERCERO.--Responden del cumplimiento de lo preceptuado en esta Ordenanza quienes realicen los pagos, debiéndose a este efecto adoptar las precauciones necesarias para evitar toda simulación de personas, o duplicidad en aquellos.

ARTICULO CUARTO.--La autorización a que esta Ordenanza se refiere es independiente de la que para movilizar cantidades de hasta cincuenta mil pesetas concede la Ordenanza de esta Alta Comisaría de la misma fecha.

ARTICULO QUINTO.--En casos especiales y cuando se justifique a satisfacción de esta Alta Comisaría la insuficiencia de la suma cuya disposición autoriza el artículo primero de esta Ordenanza para atender al sostenimiento y cargas familiares de los extranjeros beneficiarios de aquella, se podrá aumentar el límite expresado hasta la suma de diez mil pesetas mensuales, también por titular.

Así lo dispongo por la presente Ordenanza, dada en Tetuán a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. -- El Alto Comisario. — **José Enrique Varela Iglesias.**

Ordenanza de S. E. el Alto Comisario

SOBRE SOLICITUD ADMINISTRATIVA PARA MOVILIZAR BIENES PERTENECIENTES A EXTRANJEROS DE LAS NACIONALIDADES ENUMERADAS EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA DE DIEZ DEL ACTUAL

Para la mejor inteligencia y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ordenanza de diez del actual, esta Alta Comisaría se ha servido disponer lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.--Toda solicitud de autorización administrativa para movilizar bienes o derechos patrimoniales de cualquier clase pertenecientes a extranjeros, --personas físicas o jurídicas-- de las nacionalidades enumeradas en el artículo primero de la Ordenanza de esta Alta Comisaría de diez del corriente, se dirigirán a esta Alta Comisaría en triplicado ejemplar, con la mención "Servicio de Bloqueo de bienes extranjeros".

ARTICULO SEGUNDO.--La Alta Comisaría u organismo en que delegue expedirá las autorizaciones de movilización cuando proceda, expresando concretamente los bienes o derechos cuya disponibilidad se declare. Cada autorización podrá abarcar uno o varios bienes o derechos patrimoniales de cualquier orden, y su exhibición bastará sin otra formalidad que la referencia de la fecha y número de registro de la autorización, para que se permita al extranjero o titular de la misma, por los Centros, Autoridades, Funcionarios o particulares, el libre ejercicio de su derecho.

ARTICULO TERCERO.--Las solicitudes a que afecta el artículo primero expresarán al describir los bienes o derechos patrimoniales a que se refieren, los detalles siguientes:

A) Para las personas físicas:

1.º) Nombre, residencia, nacionalidad, número y fecha del pasaporte o carta de trabajo del peticionario.

2.º) Expresión del tiempo que lleva de residencia en España o en la Zona indicándose los diferentes domicilios que haya podido tener y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos.

3.º) Relación detallada de los bienes y valores patrimoniales de todo orden cuyo desbloqueo se solicite. Se harán constar preceptivamente los siguientes datos:

a) Para inmuebles de toda clase, crédito hipotecario y otros sobre inmuebles, y en general todo objeto de inscripción en el registro: indicación de aquél en que estuviera inscripto expresándose el número folio y tomo de la pertinente inscripción.

b) Para valores mobiliarios de cualquier clase, relación de ellos, expresándose sus características e indicaciones relativas a su depósito. En los casos de pignoración se facilitarán los datos necesarios para determinarla con exactitud.

c) Para participación en Empresas de cualquier orden la indicación exacta de su carácter y demás datos necesarios para precisar su cuantía.

d) Para póliza de seguros; número de la póliza, expresión del asegurador y en su caso del asegurado y datos que permitan la determinación de su valor.

e) Para depósitos en cuenta corriente; saldo activo disponible, número de la cuenta correspondiente y Banco depositario.

f) Para cajas fuertes, su número, situación y bienes o valores patrimoniales que contienen.

g) Para mercancías o cosas mercantiles en general; indicación relativa a su clase, valoración, garantía que las asegura o créditos sobre las mismas, indicándose además con toda exactitud los lugares o almacenes en que están depositadas.

h) Los restantes bienes y derechos patrimoniales no especificados en los apartados precedentes, se describirán con el detalle necesario a fin de que puedan ser indentificados.

B) Las personas jurídicas de las nacionalidades extranjeras, citadas, dirigirán su declaración suscrita por los representantes legales de las mismas, haciendo constar:

1.º) Domicilio social, dirección postal, telegráfica y telefónica del mismo, y de todas sus sucursales, representaciones y agencias establecidas en España, territorios sometidos a la jurisdicción española, y Zona de Protectorado de España en Marruecos.

2.º) Fecha de la escritura fundacional, funcionario autorizante, número del expediente correspondiente, así como de la inscripción en el registro mercantil si la hubiere.

3.º Balance general de sus negocios en España, territorios sometidos a la jurisdicción española y Zona Española de Protectorado en Marruecos, establecido el nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco; y en caso de dificultad, copia del último balance, agregando los datos necesarios para apreciar debidamente la situación actual de la Empresa.

Así lo dispongo por la presente Ordenanza dada en Tetuán a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. - El Alto Comisario. — **José Enrique Varela Iglesias.**

Ordenanza de S. E. el Alto Comisario

SOBRE EL REGIMEN DE INSPECCION O INTERVENCION A QUE PODRAN SER SOMETIDAS LAS PERSONAS JURIDICAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA O ESPAÑOLA, CUYOS BIENES SON OBJETO DEL BLOQUEO ESTABLECIDO POR EL DAHIR DE NUEVE DEL CORRIENTE

A los efectos prevenidos en el Dahir de nueve del corriente sobre bloqueo de los bienes pertenecientes a extranjeros, súbditos del Eje, o de países que han sido dominados por el mismo, así como para la mejor inteligencia y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ordenanza de diez de actual, esta Alta Comisaría se ha servido disponer lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.--Las personas jurídicas de nacionalidad extranjera cuyos bienes y derechos patrimoniales son objeto de bloqueo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 1.º del Dahir de nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco y artículo primero de la Ordenanza de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, podrán ser a juicio de la Alta Comisaría, sometidas a un régimen de

inspección o intervención a fin de que el normal funcionamiento autorizado por el artículo quinto de la Ordenanza del diez del actual sea compatible con lo dispuesto en el referido Dahir.

ARTICULO SEGUNDO.--Podrán ser sometidas asimismo a la inspección o intervención que previene el artículo anterior, las personas jurídicas españolas o marroquíes cuyo gobierno o administración estén influidos de manera decisiva, en forma estatutaria o de hecho, por extranjeros sujetos a bloqueo.

ARTICULO TERCERO.--Se designarán por esta Alta Comisaría, a propuesta del Centro Administrativo correspondiente los Inspectores o Interventores que en cada caso proceda nombrar, especificándose en la correspondiente Orden las facultades que en cada caso se les delegue; que podrán tener toda la amplitud que las circunstancias exijan, y que autorizan las disposiciones de que queda hecho mérito.

Así lo dispongo por la presente Ordenanza, dada en Tetuán a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.--El Alto Comisario.--**José Enrique Varela Iglesias.**

ORDENANZA DE S. E. EL ALTO COMISARIO

AUTORIZANDO LIBREMENTE TODA CLASE DE TRANSACCIONES EN LA ANTIGUA ZONA DE TANGER

Visto el especial régimen económico y monetario que mantenemos en la antigua Zona de Tánger.

A propuesta de su Interventor, y de acuerdo con el artículo 3.º del Dahir de 9 de Mayo de 1945, sobre bloqueo de bienes de súbditos extranjeros.

Vengo en disponer lo siguiente:

ARTICULO UNICO.--Quedan autorizadas libremente a partir de la fecha y hasta nueva orden, todas las transacciones de cualquier clase entre súbditos de todas las nacionalidades en la antigua Zona de Tánger.

Así lo dispongo por la presente Ordenanza dada en Tetuán a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. -- El Alto Comisario. — **José Enrique Varela Iglesias.**

DECRETO VISIRIAL aprobando las nuevas tarifas de **TRANSPORTES DE VIAJEROS Y MERCANCIAS**, por carretera y ferrocarril

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la conveniencia que nos ha sido expuesta, de modificar las actuales tarifas de transportes de viajeros y mercancías por carretera y ferrocarril.

Vista la propuesta de nuevas tarifas formulada por la Junta Ordenadora de Transportes Terrestres.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo 1.º--Los precios de **transportes de viajeros y mercancías** por carretera se ajustarán a las siguientes tarifas:

VIAJEROS

Clase de camino	Empresas de 1.ª categoría		Empresas de 2.ª categoría
	1.ª clase	2.ª clase	Clase única
Firme especial	0,16	0,12	0,12 pts. km.
Macadam	0,18	0,14	0,14 "
Pista buen estado	0,20	0,16	0,16 "
Pista mal estado	0,22	0,18	0,18 "

MERCANCIAS

Clase de camino	Tarifa
Firme especial	1,70 ptas. km.
Macadam	1,90 "
Pista buen estado	2,15 "
Pista mal-estado	2,40 "

Artículo 2.º--Los precios de transportes de viajeros y mercancías por ferrocarril, se ajustarán a las siguientes tarifas.

VIAJEROS

Conceptos		Tánger-Fez	F. C. Marruecos	
Ordinaria	(1. ^a clase	0,22 pts. km.	0,20 pts. km.	
	(2. ^a " "	0,18 " "	—	
	(3. ^a " "	0,14 " "	0,12 " "	
Ida y vuelta	(1. ^a clase	—	0,30 " "	
	(2. ^a " "	—	—	
	(3. ^a " "	—	0,15 " "	
Militar	(1. ^a clase	—	0,18 " "	
	(2. ^a " "	—	—	
	(3. ^a " "	—	0,09 " "	
Militar con lista de em- barque	(Indi- vidual	No varia	(1. ^a clase	0,08 " "
	(Forman		(2. ^a " "	— " "
	(do		(3. ^a " "	0,04 " "
	(cuerpo		(1. ^a " "	0,04 " "
			(2. ^a " "	— " "
			(3. ^a " "	0,02 " "

MERCANCIAS

Conceptos		Tánger-Fez	F. C. Marruecos	
Pequeña velocidad	(1. ^a clase	0,40 pts. km.	0,40 pts. km.	
	(2. ^a " "	0,37 " "	0,30 " "	
	(3. ^a " "	0,35 " "	0,25 " "	
	(Ordi-	(4. ^a " "	0,33 " "	—
	(5. ^a " "	0,31 " "	—	
	(6. ^a " "	0,29 " "	—	
	(7. ^a " "	0,27 " "	—	
	(8. ^a " "	0,25 " "	—	
Gran velocidad	(Militar	—	No varia	
	(Hasta 50 kg.	1,00 " "	1,20	
	(Más de 50 kg.		1,00	
	(Mínimo percepción	—	1,00	

Artículo 3.º--Las nuevas tarifas comenzarán a regir en la Zona a partir del día 1.º de Junio de 1945.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 12 de Yumada 1.º de 1364 (correspondiente al 25 de Abril de 1945).

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán, a 25 de Abril de 1945. -- El Delegado de Asuntos Indígenas. -- **Emilio Blanco Izaga.**

DECRETO VISIRIAL autorizando a don **JUAN PEREZ HERNANDEZ**, para adquirir un terreno, sito en **Ulad Al-lal (Ulad Settut)** propiedad de **CADUR BEN LAUAR BEN MOHAMMED RATHI** y de los herederos de su hermano

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

Decretamos:

Se autoriza a don **JUAN PEREZ HERNANDEZ**, natural de Orán (Argelia), residente en Beni Enzar (Mazuza), para adquirir un terreno, sito en **Ulad Al-lal (Ulad Settut)** propiedad de **CADUR BEN LAUAR BEN MOHAMMED RATHI** y de los herederos de su hermano, todos de la cabila de **Ulad Settut**; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 11 de Yumada 1.º de 1364 (correspondiente al 24 de Abril de 1945). -- **Ahmed Ganmia.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán 24 de Abril de 1945. -- El Delegado de Asuntos Indígenas. -- **Emilio Blanco Izaga.**

DECRETO VISIRIAL autorizando a doña **ENCARNACION RODRIGUEZ MENDOZA** para adquirir a **SI MOHAMMED BEN ALI EL METIUI** una parcela de terreno de su propiedad, sita en **Chebat el Merra (Tetuán)**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto lo que determina el artículo 60 del Acta de Algeciras,

Decretamos:

Se autoriza a doña **ENCARNACION RODRIGUEZ MENDOZA**, vecina de Tetuán, para adquirir a **SI MOHAMMED BEN ALI EL METIUI** una parcela de terreno de su propiedad, sita en **Chebat el Merra (Tetuán)**; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extramilitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Yumada 1.º de 1364 (correspondiente al 30 de Abril de 1945). -- **Ahmed Ganmia.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán 30 de Abril de 1945. -- El Delegado de Asuntos Indígenas. -- **Emilio Blanco Izaga.**



DECRETOS VISIRIALES

15 Yumada 1.º 1364 (28 Abril 1945)--Autorizando a Si Mohammed Ben el Hach Mohammed El Metalsi para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Metalza (Quert), y clasificado en la Primera Categoría.

15 Yumada 1.º 1364 (28 Abril 1945)--Autorizando a Si Mohammed Ben El Hadi Ben Mohammed El Ualichqui para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Metalza (Quert), y clasificado en la Primera Categoría.

15 Yumada 1.º (28 Abril 1945)--Nombrando Nadir del Habús de la Zauia de Sidi Mohammed El Hach El Baccali, sita en el poblado de Mencil (Beni Ider-Yebala), a Si Mohammed Ben Ahmed Ben Seddic El Baccali.

15 Yumada 1.º 1364 (28 Abril 1945)--Disponiendo que Si Ahmed Ben Haddu Ben El Hach El Mehi cese en el cargo de mejasni del Bajá de Villa Nador (Quert).

15 Yumada 1.º 1364 (28 Abril 1945)--Nombrando mejasni del Bajá de Villa Nador (Quert) a Si Mohammed Ben Caddur Ucuba con antigüedad y efectos administrativos de primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.



Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

DISPOSICIONES

APTITUD ASCENSO

Acuerdo de 1.º de Mayo de 1945, declarando no apto para el ascenso durante el presente año al Cateb de tercera clase del Cuerpo

de Cuttab de la Zona Si Mohammed Ben el Amin el Mehdi, como resultado del expediente administrativo que le ha sido instruido al efecto.

ASCENSOS

Decreto Visirial de 3 de Mayo de 1945, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad sin defectos, con efectos económico-administrativos de 1.º del mismo mes, a Jefe de Negociado de Primera clase del Cuerpo General Administrativo a don Luis Ontiveros Reguera.

Id. íd. íd. a don Manuel Ronzano Barroso.

BAJAS

Decreto Visirial de 12 de Mayo de 1945, disponiendo el cese al servicio de esta Administración, a tenor de lo legislado en el apartado d) del artículo 12 del Estatuto de Funcionarios, de la Enfermera marroquí de los Servicios Sanitarios Erhimo Bent Al-lal Menehbi.

Acuerdo de 4 de Mayo de 1945, disponiendo la baja, a petición de la Delegación de Asuntos Indígenas, del Agente de Policía provisional don Eloy Lucena Ayuso.

Acuerdo de 8 de Mayo de 1945, disponiendo la baja al servicio de esta Administración, a voluntad propia, del Ayudante de Locutor de la Jefatura de Prensa, Propaganda y Radio don Julio Infiesta de Siria.

DESTINOS

Acuerdo de 9 de Mayo de 1945, destinando a prestar sus servicios, con carácter voluntario, a la Delegación de Educación y Cultura, del Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo don Miguel Martínez Vilches.

Acuerdo de 9 de Mayo de 1945, destinando a continuar sus servicios, con carácter voluntario, a la Alta Comisaría al Auxiliar tercero del Cuerpo General Administrativo don Emilio José García Medina.

Acuerdo de 9 de Mayo de 1945, destinando a continuar sus servicios, con carácter forzoso, a la Secretaría General de la Alta Comisaría al Auxiliar tercero del Cuerpo General Administrativo don Alfonso Bravo Valdes.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 3 de Mayo de 1945, disponiendo el pase a la situación de "excedencia forzosa" por prestación del servicio militar, a partir del día 21 de Marzo pasado, del Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo don Francisco Marina Soráiz.

Decreto Visirial de 4 de Mayo de 1945, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" que regula el artículo 40 del Estatuto General de Funcionarios al Portero 3.º del Cuerpo de Porteros don Juan Avellaneda Andrade.

Decreto Visirial de 8 de Mayo de 1945, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" que establece el artículo 40 del Estatuto General de Funcionarios al Portero tercero del Cuerpo de Porteros don Juan Aral Galofre.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 3 de Mayo de 1945, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Campo, a partir del día 26 de Abril último, al Administrador del Servicio de Intervenciones don José Delgado Sánchez de la Orden.

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de 4 de Mayo de 1945, nombrando a don Luís Basterreche y Lerdo de Tejada, Ayudante de Montes en esta Zona de Protectorado.

Decreto Visirial de 5 de Mayo de 1945, nombrando, como resultado de Concurso-exámen celebrado al efecto, Auxiliar femenino del Instituto de Sanidad de Marruecos a doña Julia Navarro López.

Decreto Visirial de 8 de Mayo de 1945, nombrando, como resultado de Concurso, Maestra Nacional en esta Zona de Protectorado a doña María Luisa Muriel Romero.

Acuerdo de 23 de Abril pasado, nombrando Munadif del Instituto Religioso de Chauen, con carácter provisional, a Sid Aomar Ben Larbi Saadi.

Id. íd. íd. a Sid el Habib Ben el Maati Sarguini.

Acuerdo de 30 de Abril de 1945, nombrando, con carácter provisional, Enfermera marroquí de los Servicios Sanitarios a Jadduch Bent Abdelilah Riffi.

Acuerdo de 3 de Mayo de 1945, nombrando con carácter provisional, Bibliotecario de la Medarsa Lukas de esta ciudad, a Si Abdelkrim Ben Hammu el Karma.

Acuerdo de 7 de Mayo de 1945, nombrando con carácter provisional Enfermera marroquí de los Servicios Sanitarios a Jadduch Bent Abdeselam Hamaruchi.

Acuerdo de 9 de Mayo de 1945, nombrando a Aicha Bent Alí Ben Laarbi, con carácter provisional, Aarifa de los Servicios Penitenciarios de la Zona en los Arrestos de Targuist y Achdir.

Acuerdo de 11 de Mayo de 1945, nombrando con carácter provisional Enfermera marroquí de los Servicios Sanitarios a la indígena Menana Bent Mohammed Hammadi.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 30 de Abril pasado, concediendo un primer quinquenio a partir del día 1.º de Agosto de 1944, al Sanitario Marroquí de los Servicios Sanitarios Mohammed Ben Hassan Metalsi.

Tetuán, 14 de Mayo de 1945.

ANUNCIO

De oposición para proveer plazas de Practicantes de Tercera Clase del Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona

Por el presente anuncio se convoca a oposición para cubrir tres plazas de Practicantes masculinos y una de femenino, de tercera clase del Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona, más las que hasta el momento del examen puedan producirse dotadas con el haber anual de CUATRO MIL PESETAS de sueldo, otras CUATRO MIL de gratificación.

Las bases a que ha de ajustarse la oposición serán las siguientes:

Primera.--Serán condiciones indispensables para participar en la oposición:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de 20 y menor de 30, al finalizar el plazo de admisión de instancias.
- c) Hallarse en posesión del título de Practicante en Medicina y Cirugía, expedido por cualquiera de las Universidades Españolas.
- d) Gozar de aptitud física suficiente para el desempeño del cargo, extremo que se acreditará como resultado del reconocimiento médico que dispondrá el Tribunal con anterioridad a la practica de los ejercicios.
- e) Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificado del Gobernador Civil, del Delegado Provincial de Información e Investigación de FET y de las JONS, de la Provincia de residencia. Los marroquíes lo acreditarán mediante certificado expedido por el Bajá o Caid del lugar de residencia con el visto bueno del Interventor correspondiente.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) El personal femenino que solicite tomar parte en esta oposición, acreditará documentalmente tener cumplido el Servicio Social de la mujer.

Segunda.--Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas a S. E. el Alto Comisario, se presentarán en la Secretaría General de la Alta Comisaría antes del día veinte de agosto próximo, acompaña-

das de la documentación a que se refiere la base primera, excepción hecha de la correspondiente al apartado d) que se justificará en la forma ya expresada.

Tercera.--Los ejercicios de oposición tendrán lugar en Tetuán ante el Tribunal designado al efecto por la Secretaría General de la Alta Comisaría.

Cuarta.--Los ejercicios, que se ajustarán al programa publicado en el B. O. de la Zona número 8 de 20 de Marzo de 1940, página 169, serán tres.

1.º Consistirá en la redacción durante cuatro horas como máximo de dos temas escritos a la vez por todos los opositores y que serán sacados a la suerte por uno de ellos de entre los temas marcados para el primer ejercicio, en el programa.

2.º Este consistirá en la contestación oral de cinco temas, sacados a la suerte por cada opositor, de entre los que figura para este cuestionario, a razón de un tema por cada grupo de los mismos; no pudiendo invertir el actuante más de doce minutos en la exposición de cada tema.

3. Consistirá en la colocación de apósitos y vendajes sobre un maniquí y en la definición y explicación del uso y manejo de instrumentos y aparatos relacionados con los temas del segundo ejercicio. El Tribunal fijará los temas de este ejercicio y cada opositor sacará a la suerte los que deba desarrollar entre los preparados por aquel a este efecto.

Quinta.--Estos ejercicios serán eliminatorios y para poder pasar los opositores de un ejercicio a otro deberán obtener como mínimo una calificación de 25 puntos.

Sexta.--El opositor que no concorra a la practica de los ejercicios quedará eliminado, siempre que no lo justifique debidamente durante la celebración del ejercicio en que le corresponda actuar y que la causa no sea durable, acerca de cuyo extremo el Tribunal resolverá en cada caso.

Séptima.--Todos los actos serán públicos.

Octava.--El Tribunal se constituirá el 5 de septiembre próximo, examinará las solicitudes presentadas, declarará la admisión o inadmisión de aspirantes, señalará el día y hora para el comienzo de los ejercicios, determinando la forma en que han de llevarse a cabo. Sus acuerdos a este respecto se publicarán mediante anuncios fijados en el tablón de anuncios de la Inspección de Sanidad de la Zona (Delegación de Asuntos Indígenas).

Novena.--Para la resolución de esta oposición se tendrá en cuenta el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, sobre preferencia entre Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos etc.

Décima.--Los opositores aprobados podrán solicitar, por orden rigurosa, de máxima a mínima puntuación obtenida, las plazas de Círculos Médicos vacantes, cubriéndose después, de ser aprobada la propuesta por S. E. el Alto Comisario.

Undécima.--Los opositores aprobados sin plaza quedarán en expectación de destino durante el plazo máximo de dos años, al cabo de los cuales de no haber obtenido el ingreso perderá todo derecho.

Duodécima.--Los opositores nombrados para desempeñar las plazas vacantes objeto de esta oposición, deberán posesionarse del destino que se les asigne en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su nombramiento.

Décimo-tercera.--Los opositores aprobados pasarán a formar parte del Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona, inscribiéndose en su Escalafón a continuación del último Practicante del mismo, por orden de puntuación obtenida. Se regirán para todos los efectos por el Estatuto de Funcionarios al Servicio de la Administración de la Zona, el Reglamento del Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios y demás disposiciones vigentes que los afecten. El nombramiento no será definitivo hasta pasado seis meses del ejercicio del cargo.

Décimo-cuarto.--Los opositores deberán abonar 50 pesetas en concepto de derechos de exámenes, en la Pagaduría de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Tetuán a 14 de Mayo de 1945. -- El Secretario General, **Galera.**

CONCURSO OPOSICION

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del Artículo 10 del Vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Motoristas-Policia de Tráfico, afecto al Servicio de Automovilismo, de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de esta Alta Comisaría, se anuncia la provisión de dos plazas vacantes de Motoristas-Policia de Tráfico de 1.ª Clase, con 6.500 pesetas anuales de sueldo, mediante concurso-oposición entre Motoristas de 2.ª Clase, de dicho Cuerpo y, turno libre, con arreglo a los requisitos y condiciones siguientes:

Requisitos indispensables:

- 1.º--Instancia solicitando ser admitido a concurso-oposición.
- 2.º--Partida de Nacimiento, Certificado o Declaración jurada, que acredite ser español, o marroquí originario de la Zona de Protectorado español, con más de veinticinco, y menos de treinta y dos, años de edad, en el momento de la oposición.
- 3.º--Certificado acreditativo de no tener defecto físico.

4.º--Certificado acreditativo de poseer una estatura mínima de 1'65 metros.

5.º--Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

6.º--Certificado acreditativo de poseer buena conducta moral pública.

7.º--Certificado acreditativo de adhesión al pasado Glorioso Alzamiento Nacional (siendo español).

8.º--Carnet de Conductor de 1.ª Categoría.

9.º--Veinticinco pesetas, en concepto de derechos de exámen.

Requisitos voluntarios:

10.--Documentos justificativos de hallarse el solicitante comprendido en alguno de los turnos de: Mutilado, ex-combatiente, ex-cautivo, huérfano, etc., procedente de la pasada guerra española o Glorioso Alzamiento Nacional.

11.--Documentos justificantes, que el solicitante considere procedente, que demuestren haber prestado servicios relacionados con la profesión de Motorista, o de Conductor Automovilista.

Condiciones aclaratorias:

Primera.--Al presente concurso-oposición pueden concurrir todos los Motoristas Policía de Tráfico de 2.ª clase, del referido Cuerpo, que lo deseen, los cuales están exentos de presentar los documentos detallados en los requisitos 2.º al 7.º inclusivos.

Segunda.--Al presente concurso-oposición pueden presentarse cuantos profesionales y personas así lo deseen y cumplan, exactamente, con todos los requisitos indispensables que se detallan.

Tercera.--Las instancias acompañadas de los documentos y requisitos especificados, debidamente reintegrados, deben ser dirigidas al Excmo. Señor Alto Comisario y presentadas, contra recibo, antes de las diecinueve horas del día 20 de Julio próximo, en la Sección de Registro de Entrada de esta Secretaría General.

Cuarta.--Los solicitantes que sean admitidos al presente concurso-oposición serán detallados en relación expuesta, oportunamente, en el cuadro de Anuncios Oficiales de esta Secretaría General y, asimismo, examinados de los ejercicios y materias especificados: en los Conceptos del Apartado 2.º del Artículo 10, para los que sean Motoristas de 2.ª clase; y, de los comprendidos en todos los Conceptos de los Artículos 9 y 10, para los que sean de turno libre; del vigente Reglamento Orgánico de la Sección de Motoristas-Policía de Tráfico, del Servicio de Automovilismo de la Delegación de Obras Públicas y

Comunicaciones de esta Alta Comisaría, publicado en el B. O. número 30 de 31-10-1943 página 1.019.

Quinta.--Los ejercicios de concurso-oposición tendrán lugar, en esta Capital de Tetuán, en el local, día y hora que se designe, oportunamente, en el Cuadro de Anuncios Oficiales de esta Secretaría General, como mínimo tres meses después de la fecha de publicación del presente aviso en el Boletín Oficial de la Zona.

Sexta.--Los opositores que sean declarados "APTOS" con adjudicación de plaza quedarán sometidos desde las fechas de su nombramiento y toma de posesión a todos los deberes y derechos de organización y funcionamiento establecidos; en el vigente Reglamento Orgánico del Cuerpo de Motoristas-Policía de Tráfico del Servicio de Automovilismo de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones; en el vigente Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de esta Zona de Protectorado; en las restantes disposiciones complementarias dictadas con posterioridad; y a todas las que, en lo sucesivo se dicten, acerca del particular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 11 de Mayo de 1945. -- El Secretario General, **Galera.**

ANUNCIO

De Concurso para cubrir una plaza de Matrona Española de los Servicios de Aduanas de la Zona

Vacante una plaza de Matrona española de los Servicios de Aduanas de la Zona, dotada con el haber anual de TRES MIL QUINIENTAS pesetas, se anuncia su provisión por concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.--Serán condiciones indispensables para participar en el Concurso:

- a) Ser española.
- b) Ser mayor de 23 años y menor de 30, extremos que se acreditarán mediante la partida de nacimiento.
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, que será comprobada mediante reconocimiento médico.
- d) Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificado de la Autoridad gubernativa.
- e) Acreditar el cumplimiento del "Servicio Social de la Mujer" o en su caso, la exención.
- f) Saber leer y escribir el idioma español, así como conocer las cuatro reglas aritméticas, lo que será demostrado mediante examen

a verificar en la Delegación de Hacienda y ante el Tribunal que se designe al efecto por la Superioridad.

Segunda.--Para determinar el orden de preferencia entre las concursantes se tendrán en cuenta, en lo que sean aplicables, las proporciones que determina el artículo 3.º del Dahir de 20 de Noviembre de 1939 (B. O. número 34, de 10 de Diciembre siguiente).

Tercera.--Para determinar la preferencia en las vacantes que queden para el cupo no restringido, con arreglo a las instrucciones del citado Dahir, se tendrán en cuenta por este orden, las siguientes circunstancias.

a) Haber desempeñado el cargo con carácter provisional durante cierto plazo que haya dado lugar a adquirir práctica en el desempeño del mismo y que lo haya sido a satisfacción de sus Jefes.

b) Ser viuda, huérfana o madre de funcionario del Protectorado fallecido en activo; de clase, soldado o asimilado y obrero de Centros Militares.

Cuarta.--Las concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alto Comisario, en la Secretaría General, en un plazo no superior a treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria, acompañadas de los justificantes mencionados.

Quinta.--Las concursantes nombradas deberán incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha del nombramiento, rigiéndose a todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona. El nombramiento no será definitivo hasta transcurrido seis meses en el ejercicio del cargo.

Tetuán, 17 de Mayo de 1945. -- El Secretario General, **Galera.**

ANUNCIO

De Concurso para cubrir una plaza de Arquitecto en la Delegación de Obras y Comunicaciones de la Zona

Existiendo vacante en la Zona de Protectorado una plaza de Arquitecto de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones dotada en el Presupuesto del Majzen correspondiente al año actual con NUEVE MIL SEISCIENTAS pesetas de sueldo anuales y otras NUEVE MIL SEISCIENTAS de gratificación de residencia, más los emolumentos y derechos de indemnización que señala el Reglamento publicado en el B. O. de la Zona número 27 de 30 de Septiembre de 1942 se saca a concurso su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera.--Los concursantes acreditarán estar en posesión del título de Arquitecto, presentando éste o copia legalizada del mismo.

Segunda.--La edad límite para tomar parte en este Concurso, caso de no pertenecer a Cuerpo alguno del Estado es la de 40 años.

Tercera.--Las instancias solicitando participar en este Concurso irán dirigidas al Director General de Marruecos y Colonias, debiendo tener entrada en dicha Dirección antes de las doce horas del próximo 1.º de Julio, debiendo ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificado de depuración.
- b) Certificado de buena conducta y adhesión al Movimiento, expedido por el Gobernador Civil y Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. de la provincia de residencia.
- c) Certificado acreditativo de que el interesado goza de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.
- d) Cuantos documentos crea convenientes el interesado para justificar los méritos y servicios que en igualdad de condiciones puedan constituir razón de preferencia para el nombramiento.

Cuarta.--Se tendrán en cuenta para la resolución de ese Concurso las preferencias que el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, marca a favor de Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc., a cuyo fin los solicitantes especificarán en su instancia el turno en que desean ser incluidos justificando debidamente este extremo mediante el oportuno certificado.

Tetuán, 16 de Mayo de 1945. -- El Secretario General, **Galera.**

A N U N C I O

De Concurso para proveer una Plaza de Archivero Ayudante del Archivo General de la Zona de Protectorado de España en Marruecos

Vacante en esta Zona una plaza de Archivero Ayudante del Archivo General de estos Territorios, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y otras 6.000 de gratificación, se saca a concurso la provisión de la misma.

Serán condiciones precisas para tomar parte en dicho concurso:

1.ª--Pertener al Cuerpo Auxiliar Técnico de Archivos, Bibliotecas y Museos de España, y ser varón.

2.ª--Presentar la correspondiente Hoja de Servicios, debidamente calificada, o certificado equivalente.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados podrán aportar cuantos documentos estimen convenientes como justificantes de los méritos que aleguen.

Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso, las

preferencias que establece el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, a favor de los Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, etc., para la provisión de plazas vacantes en la Administración Pública del Protectorado. A este fin los solicitantes deberán indicar en sus instancias el turno en que desean concurrir, acompañando los documentos precisos para justificar esta inclusión.

Tetuán, 12 de Mayo de 1945. -- El Secretario General, **Galera.**

A V I S O

El Concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo de Cutab de la Zona, publicado en el B. O. número 9 de fecha 31 de Marzo último, ha sido resuelto de la forma siguiente:

Cateb de 1.^a Sid Alí Ben Chaib Ben Aomar, destinado a la Comarcal de Alcazarquivir.

Las restantes vacantes han sido declaradas desiertas.

Tetuán a 9 de Mayo de 1945. -- El Secretario General, **Galera.**

A V I S O

Las oposiciones anunciadas en el B. O. de la Zona número 9 de 31 de Marzo último, para cubrir plazas de Veterinarios de los Servicios de Ganadería, han sido declaradas desiertas por no alcanzar ningún opositor la puntuación mínima exigida.

Tetuán a 11 de Mayo de 1945. -- El Secretario General, **Galera.**

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

Junta de Servicios Municipales de Tetuán

ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Junta saca a subasta, entre los Contratistas de la localidad, las obras de reparación de la Carretera a los Cementerios Católicos por un presupuesto importante 74.124,42 pesetas (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESETAS con CUARENTA Y DOS CENTIMOS).

El plazo de admisión de instancias de proposiciones, debidamente reintegradas con las pólizas Majzen y municipales; que serán entre-

gadas bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de esta Junta, en horas laborables, terminará quince días después de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Zona del Protectorado, procediéndose media hora después de las 12 horas, de dicho plazo, al acto de apertura de los pliegos por la Comisión correspondiente, levantándose acta de adjudicación provisional, que no será definitiva, hasta la aprobación por la Superioridad.

Con las proposiciones se adjuntarán los siguientes documentos:

Tarjeta de Identidad corriente; Resguardo del depósito del 5% del importe del Presupuesto inicial de las obras de referencia, como fianza provisional, así como, la declaración a que se refiere el Dahir de fecha 6 de Mayo de 1943, publicado en el B. O. de la Zona de fecha 20 de Julio y que consiste en declaración suscrita por el particular o Empresa, haciendo constar que ningún funcionario del Protectorado tiene ni ha de tener, en las obras, intervención directa, administrativa, técnica ni de mera representación.

Aprobada la adjudicación definitiva, el concesionario elevará al 10% el depósito provisional efectuado, como garantía de contrato.

Terminada la apertura de pliegos, la fianza provisional será devuelta a los no adjudicatarios.

Las obras darán comienzo dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de aprobación por la Superioridad.

La fianza definitiva, no será devuelta al contratista, hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras.

Todos los gastos que se originen de este anuncio y con motivo de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Tetuán, nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. -- El Presidente, **Abdeljalak B. Abselam Ziu Ziu**. — V.º B.º: El Interventor Municipal, **Juan Marcos Morales Collado**.

Junta de Servicios Municipales de Aícazarquivir

ANUNCIO DE SUBASTA

Para la construcción de un colector para una de las calles perpendiculares a la Avenida de Sidi Alí Bugaleb, colindante con la Colonia Escriña, por valor de **VEINTICINCO MIL DOCE** pesetas con **CINCUENTA** céntimos (25.012,50), como también la pavimentación de la calle que circunda el Bajalato y calle de Sidi Lebas, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES** pesetas con **SETENTA Y CUATRO** céntimos (44.653,74).

B A S E S

Primera.--Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de

representante debidamente autorizado, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Segunda.--Las proposiciones de cada obra, por separado de las mencionadas en el epígrafe de este anuncio, se redactarán en papel debidamente reintegrado ajustándose al siguiente modelo:

"Don, de nacionalidad, vecino de, con domicilio en la calle de, número (expresando si se hace en nombre propio o en representación particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial de la Zona número, de fecha se compromete a llevar a cabo las obras por el precio de pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativos del proyecto. -- Fecha y firma."

Tercera.--Las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Junta de Servicios Municipales de esta ciudad, antes de las doce horas del día siguiente en que transcurran los veinte días de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Cuarta.--A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante, una DECLARACION JURADA en la que conste que ningún funcionario del Majzen ha de tener intervención en la obra, ni tampoco la de aquellos que habiendo cesado al Servicio de la Administración pública no ha cumplido los dos años después del cese, todo ello con arreglo al Dahir publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 20 de 1943, y el resguardo del depósito de la fianza provisional del 5 por 100 del tipo de licitación, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado y lacrado en que se formule la proposición.

Quinta.--Por la Secretaría de la Corporación se dará recibo de las proposiciones haciendo constar el día y la hora de la presentación.

Sexta.--Los pliegos de condiciones facultativas, presupuestos y todos los datos referentes a las obras, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Junta durante el plazo de admisión de proposiciones en los días y horas hábiles de oficina.

Séptima.--La apertura de pliegos se efectuará públicamente en el Salón de actos de esta Corporación Municipal, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante la Comisión de Hacienda y el Sr. Cónsul de España que actuará como Notario para levantar las actas de adjudicación.

Octava.--Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de estas bases y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta merecer la aprobación de la superioridad.

Novena.--El contratista o contratistas quedan obligados a observar con toda exactitud el Reglamento de Trabajo vigente en la Zona y demás disposiciones dictadas o que se dicten, sin derecho a reclamación alguna.

Décima.--Comunicada por la Corporación Municipal la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir en fianza definitiva equivalente al 10 por 100 de la cantidad fijada en el epígrafe del presente anuncio y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de cinco días a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Décima Primera.--Todos los gastos que lleven consigo la celebración de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Décima Segunda.--Las obras empezarán dentro del plazo de quince días a contar de la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva y deberán terminarse en el de tres meses, salvo caso de fuerza mayor, a partir de la misma fecha.

Décima Tercera.--Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Servicio Técnico de la Corporación.

Décima Cuarta.--La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de la obra y se justifique no haber reclamación contra él por razón de los trabajos.

Décima Quinta.--La falta de cumplimiento de cualquiera de las bases del presente anuncio o del pliego de condiciones facultativas, darán derecho a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Décima Sexta.--El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente con arreglo a las disposiciones en la materia, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Alcazarquivir, 28 de Abril de 1945. -- El Interventor Municipal,
José Cánovas Hernández.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

A V I S O

Extracto de petición nueva industria

Peticionario: Don Antonio Ruiz Oses.

Objeto: Electrificación para alumbrado y riego, construyéndose una línea de 15.000 voltios y una caseta transformadora de 5 KVA.

Emplazamiento: Parcela número 10 de la Guedira. -- Larache.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 10 días en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, General Aranda número 11.

Tetuán, 5 de Mayo de 1945. -- El Ingeniero Jefe, **José Luís Pam-pin.** -- V.º B.º: El Delegado, **García Figueras.**

A V I S O

Extracto de petición nueva industria

Peticionario: Rafael Font de Mora.

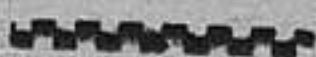
Emplazamiento: Larache.

Objeto de la industria: Fabricación de piensos para el ganado.

Capacidad de producción: 500 Kgs. de pienso diariamente.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presente las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda, número 11.

Tetuán, 7 de Mayo de 1945. -- El Ingeniero Jefe, **José Luís Pam-pin.** -- V.º B.º: El Delegado, **García Figueras.**



INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

LARACHE (Proximidades)

Detalle. -- La almadraba "Es Sahel", cuyo anuncio de calamato y situación se publicó en el Boletín Oficial número 11 de 20 de Abril pasado, comenzó a pescar el día 8 de los corrientes.

Se comunica para general conocimiento.

Tetuán, 9 de Mayo de 1945. -- El C. de N. Interventor Principal de Marina, **José Cabezas**.

